

especifique en el pliego de cláusulas particulares, debe ser libre de peaje?

Aclaración: En el anteproyecto A1-E-045 se especifica claramente que el tramo comprendido entre el enlace con la autopista Ronda Norte de Zaragoza y la intersección con la red arterial de dicha población debe ser libre de peaje, especificación que obliga expresamente al futuro concesionario.

Consulta: En el supuesto de ser libre de peaje el referido tramo, ¿debe entenderse como formando parte junto con la autopista Ronda Norte de Zaragoza del conjunto que debe entregarse a la Administración dos años después de su puesta en servicio y que ésta deberá efectuarse en fecha no posterior a la de apertura al tráfico del tramo Miranda-Zaragoza?

Aclaración: Se entenderá como ampliación a la cláusula número 13 del pliego de cláusulas particulares que el tramo comprendido entre el enlace con la autopista Ronda Norte de Zaragoza y la intersección con la red arterial de dicha población deberá ser entregado a la Administración transcurridos los dos años que se señala como plazo de garantía de las obras, contados a partir de su puesta en servicio y que la mencionada puesta en servicio deberá efectuarse asimismo en fecha no posterior a la de apertura al tráfico del tramo Miranda-Zaragoza.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Hmo. Sr. Director general de Carreteras.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cáceres-Valverde del Fresno-Gata y Hoyos, con hijuelas. Unificación número 85.

El Excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de julio de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Mirat, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cáceres-Valverde del Fresno-Gata y Hoyos, con hijuelas, resultante de la unificación de los de igual clase, V-19, de Cáceres a Valverde del Fresno, con hijuelas y V-1221 entre Gata y Hoyos, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Cáceres y Valverde del Fresno de 149,5 kilómetros de longitud, por la Peraia, estación río Tajo, Portezuelo, Torrejoncillo, Coria, empalme casas de don Gómez, Moraleja, Vegaviana, Cilleros, Hoyos, empalme de Villamiel, Villamiel, San Martín y Eljas.

Entre Hoyos y Estación de Cañaverl de 141,17 kilómetros de longitud, pasará por Fatela, Villasbuenas, empalme de Gata, empalme de Cadalso, Hernán Pérez, Torrecilla de los Angeles, Villanueva de la Sierra, Pozuelo de Zarcón, Montehermoso, Carcaboso, Plasencia, Riobobos, Holguera, Torrejoncillo, empalme de Pedroso de Acim y Cañaverl. Entre Hoyos y empalme de la C-526 con el camino a Huélagá de 41 kilómetros de longitud, pasará por Perales del Puerto, Moraleja, La Moheda y Huélagá. Entre Gata y empalme de la carretera de Torre de don Miguel en la C-513 de 8 kilómetros de longitud, pasará por Torre de don Miguel. Entre Robledillo de Gata y empalme de Cadalso en la C-513 de 17 kilómetros de longitud, pasará por Descargamaria y Cadalso. Entre empalme de Calzadilla en la C-526 y Pozuelo de Zarcón de 23 kilómetros de longitud, pasará por Calzadilla, Guijo de Coria y Villa del Campo. Entre Coria y Montehermoso, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Morcillo. Entre La Moheda y empalme con la carretera Morcillo-Montehermoso, de 22,5 kilómetros de longitud, pasará por Guijo de Coria y Guijo de Galisteo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados y con las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre empalme de la CN-630 con la carretera de Riobobos y Plasencia y viceversa.

De y entre empalme de la CC-513 con la local a Gata y Villanueva de la Sierra (tramo de la CC-513).

De y entre Pozuelo de Zarcón y Plasencia y viceversa.

Del tramo Empalme de la CC-513 con la local a Gata Villanueva de la Sierra, para el tramo Pozuelo de Zarcón-Plasencia y viceversa.

De y entre Descargamaria y empalme de la CC-513 con la local a Cadalso y viceversa.

Del tramo anterior para el tramo Torre de don Miguel-empalme de la CC-513 con la local a Torre de don Miguel y viceversa.

Del tramo Gata-empalme de la CC-513 con la local a Torre de don Miguel para el tramo desde este empalme a Plasencia por Villanueva de la Sierra, excepto la desviación a Torrecilla y viceversa.

Expediciones: Cáceres y Valverde del Fresno por estación de río Tajo, Torrejoncillo, Coria, Moraleja, Perales del Puerto, Hoyos, Villamiel, San Martín de Trevejos y Eljas: 1 de ida y vuelta los días laborables.

Cáceres y Cilleros por estación de río Tajo, Torrejoncillo, Coria, Moraleja y Vegaviana: 1 de ida y vuelta los días laborables.

Cáceres y Gata por estación del río Tajo, Torrejoncillo, Coria, Huélagá, La Moheda, Moraleja, Perales del Puerto, Fatela, Villasbuenas y Torre de don Miguel: 1 de ida y vuelta los días laborables.

Cilleros y Plasencia por Hoyos, Villasbuenas, empalme Torre de don Miguel, empalme Cadalso, Hernán Pérez, Torrecilla, Villanueva, Pozuelo, Villa del Campo, Montehermoso y Carcaboso: 1 de ida y vuelta los días laborables.

Coria y Robledillo de Gata por Calzadilla, Guijo de Coria, Villa del Campo, Pozuelo, Villanueva, Torrecilla, Hernán Pérez, Cadalso y Descargamaria: 1 de ida y vuelta los días laborables.

Coria y estación de Cañaverl por Torrejoncillo y empalme de Pedroso: 1 de ida y vuelta los días laborables.

Coria y Plasencia por Torrejoncillo, Holguera y Riobobos: 1 de ida y vuelta los días laborables.

Coria y Plasencia por Morcillo, Montehermoso y Carcaboso: 2 de ida y vuelta los días laborables.

Valverde del Fresno y estación de Cañaverl por Eljas, San Martín, Villamiel, Cilleros, Hoyos, Perales, Moraleja, Coria, Torrejoncillo y empalme de Pedroso: 1 de ida y vuelta diaria, excepto los lunes; 24 y 31 de diciembre y Jueves Santo.

Moraleja y Plasencia por La Moheda, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Montehermoso y Carcaboso: 1 de ida y vuelta los días laborables.

Horario: El horario de estas expediciones será el que se fija de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Cuatro de 40 plazas, seis de 35 plazas y tres de 30 plazas, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas: Clase única: 0,754 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,113 pesetas cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como afluente b).

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.372 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gestalgar y Campo de Aviación (Manises). Expediente. Unificación número 197.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de julio de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, Sociedad Anónima», (VASA), el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Gestalgar y Campo de Aviación (Manises), como resultante de la unificación de los de igual clase V-1319 de Gestalgar a Valencia y V-2596, Campo de Aviación (Manises) a Valencia, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Gestalgar y Campo de Aviación (Manises), con 58,600 kilómetros de longitud pasará por Bugarrá, Pedralba, Liria, Benisanó, Puebla de Vallbona, San Antonio de Benageber, Nueva Habana, Valencia (Estación Norte de Autobuses), Hospital Provincial, Chirivella, Elcano y Campo de Aviación Civil. La hijuela-desviación entre Pedralba y Liria de 17 kilómetros de longitud pasará por Villamarchante y la hijuela Elcano-Aeropuerto Militar de 1,6 kilómetros se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Burjasot y Valencia.

Dentro del casco urbano de la ciudad.

El trayecto de penetración, comprendido dentro del casco urbano de la ciudad que no tiene carácter de itinerario concesional, sino el de simple vía de acceso hasta la estación, se ajustará a lo dispuesto en las Resoluciones de este Centro Directivo de 13 de enero, 23 de marzo y 23 de julio de 1970, realizándose en la forma prevista en la Resolución Directiva de 18 de noviembre de 1970, pudiendo ser modificado cuantas veces lo demande el interés público, bien por propia iniciativa de este Centro Directivo o a petición del Ayuntamiento de Valencia.

Expediciones: Gestalgar-Campo de Aviación (Manises), por Villamarchante: 1 diaria completa.

Gestalgar-Valencia por Rambla: 1 los laborables.

Gestalgar-Valencia por Villamarchante: 1 completa los laborables; 2 completas los festivos; 1 sencilla los lunes y 1 sencilla los sábados en sentido inverso.

Pedralba-Valencia por Rambla: 1 de ida y vuelta los laborables.

Pedralba-Valencia por Rambla: 2 de ida y vuelta los festivos.

Liria-Valencia: 3 de ida y vuelta los laborables.

Liria-Valencia: 3 de ida y vuelta los festivos.

Valencia-Campo de Aviación (Manises): 65 de ida y vuelta diarias excepto sábados y festivos.

Valencia-Campo de Aviación (Manises): 70 de ida y vuelta los sábados.

Valencia-Campo de Aviación (Manises): 58 de ida y vuelta los domingos y otros festivos.

Puebla Vallbona-Valencia una completa los laborables.

Horario: Los horarios de estas expediciones se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, a quien deberán ser sometidos para su aprobación.

Todas las expediciones suplementarias con itinerario parcial, que como intensificaciones de los servicios base unificados se autorizan, y las que en el futuro puedan establecerse, con penetración en el casco urbano, deberán tener origen o término en la Estación Norte de Autobuses, siempre que partan o terminen en Valencia.

Vehículos adscritos a la concesión: Seis de 41, dos de 29 y cinco de 20 plazas, con capacidad mínima de plazas para viajeros sentados.

Tarifas: Clase única: 0,592 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,089 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

En los cuadros de aplicación de precios, que de conformidad con la tarifa base señalada, estará obligada la Empresa concesionaria a someter a la aprobación de esta Dirección General, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Ordenación, no podrán hacerse discriminaciones por razón de lugares de espera del casco urbano de Valencia, que deberán tener precio único, se incluirá en el mismo el mínimo de percepción por recorrido en el interior del casco urbano que se aplicará a cualquier billete con origen o destino Valencia.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.371-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, referente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras correspondientes al proyecto denominado «Instalación de báscula para control y pesaje de camiones en el punto kilométrico 697,000 de la carretera nacional II de Madrid a Francia por La Junquera», en el término municipal de Massanet de la Selva (Gerona).

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia.

Resultando: Que la relación concreta e individualizada de bienes y derechos a expropiar, a efectos de información pública, se insertó en el Diario «Los Sitios», de fecha 30 de mayo de 1973, en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de junio de 1973, número 143; y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de junio de 1973, número 68.

Resultando: Que la citada relación fué expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Massanet de la Selva por término de quince días hábiles.

Resultando: Que durante el finido periodo de información pública no se presentó ninguna reclamación.

Resultando: Que remitido el expediente a la Abogacía del Estado ha sido favorablemente informado.

Vistos: La Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Considerando: Que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo dispuesto en las citadas normas legales.

Considerando: Que según el artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957, procede la declaración de la necesidad de ocupación, declaración que habrá de ser publicada según los artículos 21 y 20 de la Ley y el Reglamento respectivamente, en la forma prevista por los artículos 18 y 17 de los expresados cuerpos legales y notificada individualmente a los interesados definidos en los artículos 3 y 4 de la Ley y 6 y 7 del Reglamento, hallándose prescrita tal notificación por el número 3 del artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y número 3 del artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras que motivan el expediente, entendiéndose los oportunos y posteriores trámites con los propietarios e interesados que se relacionan.

2.º Publicar este acuerdo acompañado de la relación de titulares de derechos expropiados sobre las fincas afectadas en la forma reglamentaria, notificándose además a los interesados, advirtiéndoles que contra este acuerdo podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar desde la notificación. Gerona, 17 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Miguel Gómez Herrero.—6.557-E.

Término municipal de Massanet de la Selva (Gerona)

Relación de afectados por la expropiación de las obras del proyecto de «Instalación de báscula para control y pesaje de camiones en el punto kilométrico 697,000 de la carretera nacional II de Madrid a Francia por La Junquera».

Número de orden: 1.

Propietario: Doña Catalina Serra Ciurana, calle Barcelona, número 11, Vidreras.

Arrendatario: Don José Poch Puig, Manso Poch, Massanet de la Selva.

Terreno: Cultivo de secano. Superficie: 1.064 metros cuadrados.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Orense relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Ginzo de Limia, con motivo de las obras de «Instalación de báscula para control y pesaje de camiones. Carretera N-525, de Zamora a Santiago, punto kilométrico 510,600».

Habiendo sido aprobado el proyecto correspondiente de las obras de «Instalación de báscula para control y pesaje de camiones. Carretera N-525, de Zamora a Santiago, punto kilométrico 510,600», del término municipal de Ginzo de Limia, de la provincia de Orense, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos prescritos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1960, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios afectados incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho (8) días, contados desde aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto será individualmente notificado, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento del acta previa a la ocupación hacer mediante escrito las observaciones que estime pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Orense, 20 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Ramón Inaraja Arizti.—6.644-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca: 1. Propietario: Comunal de los vecinos de Boado. Clase de cultivo: Pastizal de secano. Superficie ocupada en metros cuadrados: 3.707.

Número de la finca: 2. Propietario: Comunal de los vecinos de Boado. Clase de cultivo: Pastizal de secano. Superficie ocupada en metros cuadrados: 1.662.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de instalación de báscula para control y pesaje de camiones en la C. N. 832, de Ribadesella a Luarca, Sección de Ribadesella a Canero, p. k. 74,684, términos municipales de Avilés y Gijón, y hallándose incluidas dentro de las previsiones decididas por el Ministerio de Obras Públicas, conducentes a la instalación de estaciones de control y pesaje de camiones en las carreteras del Estado, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el